



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-10898781-APN-GA#SSN - AFIP - CONSULTA SOBRE AMPLIAR EL MOTIVO DE GARANTÍA

---

VISTO el Expediente EX-2018-10898781-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° SSN:0002820/2017 de fecha 25 de enero de 2017, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) solicitó la incorporación de DOS (2) nuevas modalidades operativas para la importación de bienes destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía Eléctrica.

Que a instancias del Decreto N° 814 de fecha 10 de octubre de 2017, relativo a la exención de gravámenes a la importación de bienes que se destinen a integrar los proyectos de energías renovables, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha ampliado el alcance de la normativa aplicable a la cobertura identificada con el Código “ENRE”.

Que en atención a lo indicado precedentemente, la AFIP solicita la ampliación del Código (Motivo de Garantía) “ENRE” de la Resolución RESOL-2017-40528-APN-SSN#MF de fecha 7 de junio, dictada en el marco del Expediente N° SSN: 0000637/2015.

Que en lo atinente al ámbito competencial de este Organismo, la incorporación propuesta contempla los lineamientos generales básicos fijados para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que las Gerencias Técnica y Normativa y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras a aplicar la siguiente modalidad operativa:

“CÓDIGO: (Motivo de Garantía): ENRE

DENOMINACIÓN: Importación de Bienes Terminados Destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía.

DESCRIPCIÓN: Exención de los gravámenes a la importación de los bienes ingresados en carácter de importación a consumo que se destinen a integrar los proyectos debidamente aprobados por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen de la referencia.

NORMATIVA APLICABLE: Ley N° 26.190 de fecha 6 de Diciembre de 2006 modificada por Ley N° 27.191 de fecha 23 de septiembre de 2015. Resolución MEyM N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016. Decreto N° 814 de fecha 10 de Octubre de 2017.

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Se asegura la efectiva inversión de los bienes importados en los proyectos aprobados y el no decaimiento de los beneficios que otorga la ley a los titulares de los proyectos, al contar con la aprobación final del proyecto.

El monto será el equivalente a los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística según el Artículo 14 de la Ley N° 27.191 de fecha 23 de septiembre de 2015. Asimismo se garantizan los intereses y accesorios que pudieren corresponder.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase la modalidad autorizada como ENRE (Importación de Bienes Terminados Destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía) mediante el punto I) de la Resolución RESOL-2017-40528-APN/SSN#MF de fecha 7 de junio, e incorporada al Anexo I de la Resolución SSN N° 33.523 de fecha 17 de octubre de 2008, por la modalidad homónima del Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.